

<u>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA</u>

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre Telefax: 02 - 5820158



DECRETO EDIL № 012/2024

DESIGNACIÓN RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN COMPRA
NACIONAL DIRECTA Y COMPRA NACIONAL POR CONVOCATORIA
ADALID JORGE AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE LLALLAGUA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, según lo previsto en el Art. 23 del párrafo I, del Art. 302 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que: La ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales indica en su artículo 25 (aprobación de la estructura organizativa). I el órgano ejecutivo aprobara su estructura organizativa mediante Decreto Municipal. Así mismo, en el artículo 26 establece que la Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarias y Secretarios Municipales.

Que, el por determinación del inc. c) del Art. 32 del D.S. N° 0181, es atribución de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal (MAE), designar al RPC y al RPA, quien tendrá a su cargo la realización de los procesos de contratación que se susciten en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Que, en el marco del Art. 32 inc. d) del D.S. N° 0181, la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M. Llallagua, tiene la atribución de delegar al RPC y RPA, la función de designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública.

Que la ley Nº 1257 de 24 de octubre de 2019, tiene por objeto fomentar, impulsar y promover la producción nacional, estableciendo como política pública del Estado la adquisición de bienes de producción nacional, con aplicación obligatoria en todas las reparticiones autónomas del estado.

Que, el D.S. Nº 4505 de 05 de mayo de 2021, reglamento a la Ley N° 1257, de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales de aplicación obligatoria para las Entidades Públicas.

Que: Según los Artículos 10, 12 y 13 de RE-SAB. Reglamento Específico del Sistema de Administración de bienes servicios del Gobierno Municipal de Llallagua los responsables de Administración y Contratación son los Secretarios o Secretarias Municipales (exceptuando la firma de contrato la cual es función exclusiva de la MAE).

Que, conforme a disposiciones de ley Nº 1257, el art. 9, del D.S. 4505 y de los responsables de proceso de contratación conforme RE-SAB. Reglamento Específico del Sistema de Administración de bienes servicios del Gobierno Municipal de Llallagua, es la MAE la encargada de delegar al Funcionario Público para la aplicación de los procedimientos a) COMPRA NACIONAL DIRECTA, b) COMPRA NACIONAL POR CONVOCATORIA en la adquisición de bienes o medicamentos identificados en el Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia.

POR TANTO:

La M.A.E como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de sus especificas atribuciones conferidas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomas Municipales, la C.P.E y la Ley Marco de Autonomías, el Decreto Supremo 181, el RE-SAB del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y normas conexas.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre Telefax: 02 - 5820158



RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN COMPRA NACIONAL DIRECTA Y COMPRA NACIONAL POR CONVOCATORIA en la adquisición de bienes o medicamentos identificados en el Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia, al Secretario Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua:

Lic. Pastor Gómez Florentino SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo Segundo.- (FUNCIONES) Realizar todos los procedimientos que corresponden para la contratación de BIENES, COMO LO ESTABLESE LA LEY y D.S. en mención, las normas establecidas y vigentes. Exceptuando la firma de contrato la cual es función exclusiva de la M.A.E.

Artículo Tercero.- DESIGNAR COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y RECEPCIÓN, de acuerdo a su requerimiento y las normas establecidas vigentes.

Artículo Cuarto.- Queda ABROGADO y DEROGADO toda disposición o normativa de igual jerarquía que contravenga al presente Decreto Edil.

Por ello, en uso de la Facultad conferida por el artículo 26 de la Ley Nº 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, DICTA para su fiel y estricto cumplimiento el presente Decreto, reconociéndolo como DECRETO EDIL y que es puesto en vigencia legal a partir de su firma, el cual es dado a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veinticuatro años.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



